



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLÍVAR 400 - TELÉFONO: 074282092- TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N°.011/2015-MPL.

Lambayeque Abril 28 del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo el artículo II del Título preliminar de la Ley numero N° 27972- Ley Orgánica de municipalidades, asimismo señala, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Informe N° 022/2015-MPL-GM-GIU-SGCUAT-ATVT, de fecha 12 de enero del 2015, el Jefe del Área de Transporte, Vialidad y Tránsito, hace de conocimiento que no existe Reglamento de Internamiento y Libertades de Vehículos, motivo por el cual propone la promulgación de un Proyecto de Reglamento que tendrá como finalidad reglamentar el Funcionamiento y Operación del Depósito Municipal de Vehículos (D.M.V) en la Provincia de Lambayeque para la debida aplicación de las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Infracciones y Sanciones, en las Ordenanzas Municipales que requieran la custodia de vehículos, garantizando las condiciones óptimas para la custodia y seguridad de los vehículos, y por ende la seguridad y calidad en favor de los usuarios.

Que, mediante Informe Legal N° 315/2015-GAJ, de fecha 05 de marzo del 2015, el Asesor Jurídico informa que según artículo 73° numeral 1.8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que son competencias municipales reglamentar la vialidad, así como el tránsito, circulación y transporte público, motivo por el cual al no existir un reglamento de Internamiento y Libertades de Vehículos, la promulgación de un Reglamento resulta procedente, toda vez que conforme aparece en el objetivo del mismo, tiene como finalidad reglamentar el Funcionamiento y Operación del Depósito Municipal de Vehículos (D.M.V).

Que, mediante Oficio N° 061/2015-MPL-SR, de fecha 17 de abril del 2015, reunidos los Regidores de la COMISIÓN DE TRÁNSITO, VIABILIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO, Ing. Cesar Antonio Zeña Santamaría, Sr. Luis Enrique Barandiarán Gonzaga y Ing. Francisco Javier Mesta Rivadeneyra, en forma unánime dictaminan por la procedencia del **PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL DEPÓSITO OFICIAL DE INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA MPL**, por considerar que resulta necesario reglamentar el funcionamiento y operación del depósito municipal de vehículos en la provincia de Lambayeque para la debida aplicación de las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Infracciones y Sanciones. Así mismo se garantizará las condiciones óptimas para la custodia y seguridad de los vehículos, y por ende la seguridad y calidad en favor de los usuarios.

POR CUANTO:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Ricardo Neculup Ruiz
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 15 MAY 2015



Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Octava Sesión Ordinaria, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Idrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira y Carlos Augusto Díaz Junco, con la abstención de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Armando Rivas Guevara y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORIA**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL DEPOSITO OFICIAL DE INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, conforme el Texto Integrado por cinco (5) Títulos, doce (13) Artículos y cinco (5) Disposiciones Finales y Transitorias.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DEL DEPOSITO OFICIAL DE INTERNAMIENTO DE VEHICULOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones derivadas del presente reglamento, son de orden público e interés social y observancia obligatoria, y tienen por objeto regular el funcionamiento del depósito de vehículos en la Provincia de Lambayeque, de conformidad con las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes.

Las normas del presente reglamento deberán observarse por parte de las autoridades municipales, las entidades usuarias y organismos públicos y todo ciudadano.

El Depósito vehicular es el lugar oficial para el resguardo de cualquier vehículo sujeto a internamiento por encontrarse a disposición de la autoridad administrativa de la Municipalidad provincial de Lambayeque, autoridad policial, judicial o Ministerio Público, según corresponda.

TITULO I OBJETIVO

Artículo 1 °.- El presente tiene como objeto reglamentar el Funcionamiento y Operación del Depósito Municipal de Vehículos (D.M.V) en la Provincia de Lambayeque para la debida aplicación de las Normas contenidas en el Reglamento Nacional de Infracciones y Sanciones, en las Ordenanzas Municipales correspondientes, y en las normas de las instituciones públicas tutelares que requieran la custodia de vehículos, garantizando las condiciones óptimas para la custodia y seguridad de los Vehículos, y por ende la seguridad y calidad en favor de los usuarios.

TITULO II BASE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL
Abog. MSc. Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 15 MAY 2015



Artículo 2°.- El presente Reglamento se sustenta en las siguientes Bases Legales:

Constitución Política del Perú, inciso 4) del Art. 192°.

Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 27181.

Ley N° 27187.

Ley N° 27189.

D.S. 016/2009-MTC

D.S. 029/2009-MTC.

D.S. 003/2010-MTC

Decreto Supremo N° 010- 2013-MTC.

TITULO III

DEFINICIONES

Artículo 3°.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Depósito Municipal de Vehículos (D.M.V.) : Local provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo a las normas que establezca la Autoridad Municipal.

Detención del Vehículo: Acto de inmovilización del vehículo por el personal de la Policía Nacional del Perú e Inspectores Municipales de transporte.

Internamiento del Vehículo: Ingreso del vehículo al Depósito Municipal de Vehículos (D.M.V.).

Remoción del Vehículo: cambio de ubicación de un vehículo estacionado, dispuesto por la Autoridad Policial y/o Municipal, pudiendo ser remolcado por cuenta del propietario.

Artículo 4°.- Son autoridades en la aplicación del presente reglamento:

- a) El Jefe de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Lambayeque
- b) La Policía Nacional del Perú.
- c) El Poder Judicial.
- d) El Ministerio Público.
- e) El Ejecutor Coactivo.
- f) Entidades públicas que lo requieran.

Artículo 5°.- En el depósito vehicular se tendrán la obligación de colocar en un lugar visible:

a) Los horarios de atención al público;

Para internamientos: Lunes a Domingo las 24 horas del día.

Para libertades: Lunes a Viernes de 7.30 a 2.30 pm.

Salvo orden expresa del Jefe de la Oficina de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

b) Las tarifas:

Vehículos Mayores: según Tupa vigente

Vehículos menores: según Tupa vigente

c) El tiempo límite para el retiro del vehículo. Todo vehículo internado por cualquier infracción, salvo disposición en contrario será liberado después del pago de la infracción de la que fue objeto y al día siguiente del internamiento.

Esta información también estará impresa en el lugar visible, publicándose además en la página Web del municipio.

RECIBIDO 15 MAY 2015





TITULO IV DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES

Artículo 6°.- Las sanciones que se apliquen se sujetarán a lo establecido en las Ordenanzas Municipales correspondientes y al Reglamento Nacional de Infracciones y Sanciones. Los vehículos internados por otras instituciones se sujetaran al reglamento de esa institución, en concordancia con los pagos establecidos en el TUPA por el derecho de internamiento.

TITULO V DEL INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO

Artículo 7°.- El encargado o responsable del Depósito Municipal de Vehículos (D.M.V.), el personal de la Policía Nacional del Perú y/o el Inspector Municipal de Transporte, verificarán que los conductores, Empresas y/o Asociaciones de transporte de vehículos menores que cometan las infracciones tengan como sanción accesoria a la multa correspondiente, el Internamiento del Vehículo en el Depósito Oficial de Vehículos de esta Municipalidad.

Artículo 8°.- Las causas por las que un vehículo puede ingresar en el depósito de vehículos del municipio de Lambayeque serán:

- a) Por haber participado en algún accidente;
- b) Por cometer su conductor o propietario una infracción a Reglamentos Nacionales o Municipales que amerite y esté especificado en la norma correspondiente el internamiento efectivo.
- c) Por cometer su conductor un delito;
- d) Por abandono en la vía pública;
- e) Por orden de autoridad Policial, judicial y Municipal;
- f) Por orden del Ministerio Público;
- g) Por orden del Ejecutor Coactivo.
- h) Por orden de cualquier autoridad administrativa que lo solicite.

Artículo 9°.- Aquellos vehículos que sean internados en el Depósito Municipal de Vehículos (D.M.V.) se les deberá entregar una Boleta de Internamiento, debidamente llenada, cuyo formato obra en poder del responsable del D.M.V. y que forma parte integrante del presente Reglamento. En dicho formulario se consignará el estado actual de los accesorios de los vehículos, siendo de estricta responsabilidad del personal que interviene en el internamiento. Copia de la boleta de internamiento será entregada al infractor.

Los formatos de inventario para los vehículos que ingresan al Depósito Municipal de Vehículos (D.M.V.), los cuales deberán constar de original y dos copias y contener los siguientes datos:

- a) Nombre completo del conductor y propietario y de ser posible sus datos como son domicilio, y número telefónico;
- b) Lugar donde se suscitó el hecho el vehículo;
- c) Causa que motivo su almacenamiento;
- d) Entidad que remite el vehículo;
- e) Fecha y hora en que se remite;
- f) Autoridad que dispone del vehículo;

RECIBIDO 15 MAY 2015



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo C. Villanueva Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INVESTIGACIONES
Ing. Marco Antonio Neculsi Ríos
SECRETARIO GENERAL



- g) Tipo, marca y modelo del vehículo.
- h) Kilometraje que indique el odómetro;
- i) Cantidad de combustible con que cuenta el vehículo;
- j) Número de placas;
- k) Número de serie;
- l) Color y estado físico de la pintura;
- m) Un dibujo de la carrocería, donde se marcaran los daños y faltantes que pudiera tener la carrocería incluyendo cristales, faros y micas, así como un espacio para anotar las observaciones y faltantes que no pudieran dibujarse.
- n) Cantidad, material, marca, medida y estado de las llantas y aros;
- o) Si cuenta con accesorios electrónicos de sonido como son radio, ecualizador, amplificadores y bocinas, debiendo señalar marca, modelo y número de serie;
- p) Condiciones en que se encuentra la tapicería;
- q) N° de motor y sus accesorios, especificando radiador, compresor de refrigeración, turbo, calefacción, gato hidráulico, llanta de refacción, llave "L" o de cruz y tapón del tanque de gasolina;
- r) Si en el vehículo se encuentra algún **objeto tales como herramientas**, aditamentos especializados para algún tipo de trabajo, teléfono celular, portafolio, **mochila, dinero especificando la cantidad** en billetes y monedas, discos compactos, cassettes, videos o cualquier otro accesorio similar que no se encuentre sujeto al vehículo;
- s) Un espacio para observaciones;
- t) Espacio para las firmas del propietario o conductor, testigo, autoridad, operador de grúa y del supervisor de turno del depósito vehicular.

El inspector de turno verificará diariamente el **estado en** que quedan los vehículos, en caso de que se detecte alguna diferencia, anomalía o irregularidad se **deberá anotar** en el inventario y notificar de manera inmediata al jefe inmediato superior, a la autoridad que lo **remitió y al responsable** del depósito vehicular.

Artículo 10°.- El vehículo internado en el D.M.V. será retirado por su propietario, y/o persona que cuente con Licencia de Conducir del tipo de vehículo a retirar, para lo cual solicitará el otorgamiento de la Liberación del Vehículo acreditando tal condición con la presentación de:

- a) Original de la Tarjeta de Propiedad y la copia de la misma o Contrato de Compra y Venta Legalizado.
- b) Además, deberá presentar copia de la Boleta de Internamiento,
- c) Copia del Recibo de Pago por la Liberación del Vehículo,
- d) Copia del Recibo de Pago de la Multa por la Infracción cometida.
- e) Levantamiento de **Captura emitido por el Ejecutor Coactivo** de ser el caso.
- f) La Orden de Liberación **será expedida por el Jefe de la Oficina de Tránsito, o** en su ausencia quien haga sus veces expresamente autorizado, previa conformidad de los hechos.

Artículo 11°.- El ó los vehículos internados en el D.M.V. Deberán ser puestos a disposición de la DIROVE o del Juzgado competente cuando éstos lo soliciten de conformidad a los procedimientos legales respectivos.

Artículo 12°.- Cuando el vehículo internado permanezca por más de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario en el D.O.V. Sin ser reclamado por su propietario o sin que la PNP, el Juzgado competente, Ministerio Público o entidad autorizada lo soliciten y se ponga a su disposición; la Municipalidad Provincial previa coordinación con las entidades que internaron el vehículo, procederá a ofertarlos mediante subasta pública, luego de dos días consecutivos de publicación en el Diario Oficial El Peruano y/o en otro diario de mayor circulación, solicitando que su **propietario lo retire del Depósito Oficial de Vehículos**. De lo obtenido en la subasta pública, se pondrá a disposición de la **Entidad Edil para cubrir** los gastos administrativos y demás gastos efectuados durante el período de internamiento del vehículo. **No habrá reclamos posteriores una vez rematado el vehículo.**

RECIBIDO 15 MAY 2015.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo C. Velazquez Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
Abog. Marco Antonio Neculup Kim S.
SECRETARÍA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA



DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Depósito Municipal de Vehículos (D.M.V.) deberá tener un área adecuada para el cumplimiento de su finalidad, con personal suficiente encargado de la vigilancia del lugar, el control de ingreso y salida de los vehículos, con servicios higiénicos, y una (1) Oficina Administrativa a cargo de un personal administrativo, que permita garantizar el control, la custodia y seguridad de los Vehículos internados.

SEGUNDA.- INCLUYASE en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, los Procedimientos Administrativos sobre: Otorgamiento de la Orden de Liberación de Vehículo por simple infracción y por Levantamiento de captura ordenada por el Ejecutor Coactivo y Retiro del Vehículo del Depósito por parte del propietario, a cargo de la Gerencia de Transporte, Circulación y Tránsito.

TERCERA.- El pago de las multas se efectuará en la Unidad de Tesorería descentralizada de la Municipalidad provincial de Lambayeque y la recaudación de las sanciones por infracciones que genere se destinará prioritariamente a las acciones de mejoramiento de infraestructura vial y a financiar el equipamiento y condiciones óptimas que requiera la custodia y seguridad de los Vehículos a cargo del depósito oficial.

CUARTA.- El personal a cargo del depósito, en ambos turnos, se relevará con su correspondiente inventario físico y serán responsables solidarios de las pérdidas de cualquier aditamento, combustible o deterioros de los vehículos.

QUINTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Subgerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial y al Área de Tránsito, Vialidad y Transporte, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la distribución y publicación oportuna de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley, y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

Alcaldía (02)
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
OCI
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento de Presupuesto y Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Sub Gerencia de Racionalización
Sub Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial
Area de Transportes, Vialidad y Tránsito.
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MANR/mcch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Mateo Antonio Velásquez Ruiz
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 15 MAY 2015